

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RESOLUCIÓN No. **4757** DE 2015

*"Por la cual se acepta la devolución de un (1) código corto para la provisión de contenidos y aplicaciones a través de SMS, MMS o USSD a la empresa
CELMEDIA MKT S.A."*

**EL COORDINADOR DEL GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE ATENCIÓN AL
CLIENTE DE LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES**

En ejercicio de sus facultades legales, y en especial las que le confiere el Numeral 13 del Artículo 22 de la Ley 1341 de 2009, el Artículo 2.2.12.1.1.1 del Decreto 1078 de 2015, teniendo en cuenta la delegación efectuada a través de la Resolución CRT 622 de 2003, y

CONSIDERANDO

Que el numeral 13 del Artículo 22 de la Ley 1341 de 2009, establece como funciones de la Comisión de Regulación de Comunicaciones CRC, la de "[a]dministrar el uso de los recursos de numeración, identificación de redes de telecomunicaciones y otros recursos escasos utilizados en las telecomunicaciones, diferentes al espectro radioeléctrico".

Que de manera específica el Artículo 2.2.12.1.1.1. de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 12 del Decreto 1078 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones", establece que la Comisión de Regulación de Comunicaciones "deberá administrar planes técnicos básicos, de conformidad con las disposiciones contenidas en este Título y siguiendo los principios de neutralidad, transparencia, igualdad, eficacia, publicidad, moralidad y promoción de la competencia con el fin de preservar y garantizar el uso adecuado de estos recursos técnicos."

Que los Artículos 2.2.12.1.2.2 y 2.2.12.1.2.3 del antes citado Decreto 1078 de 2015 disponen por una parte que "[p]odrá asignarse numeración a todos los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones que tengan derecho a este recurso, conforme al régimen de prestación de cada servicio y teniendo en cuenta que se trata de un recurso escaso, por lo que deberá administrarse de manera eficiente", y por otra parte, que la CRC, asignará números a proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones legalmente habilitados que lo hayan solicitado a través del formato de solicitud que la Comisión de Regulación de Comunicaciones define.

Que mediante Resolución CRT 622 del 6 de Marzo de 2003, modificada por la Resolución CRT 1924 de 2008, la Comisión delegó en el funcionario que haga las veces de Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Atención al Cliente y Relaciones Externas, hoy de Atención al Cliente, la administración del Plan de Numeración y Marcación, así como del Plan Nacional de Señalización de que trata la sección 2 del título 12 capítulo 1 del Decreto 1078 de 2015, para los servicios de telefonía fija y móvil.

Que mediante la Resolución CRC 3501 de 2011 se establecieron las condiciones de acceso a las redes de telecomunicaciones por parte de proveedores de contenidos y aplicaciones a través de mensajes cortos de texto (SMS) y mensajes multimedia (MMS) sobre redes de telecomunicaciones de servicios móviles, y se definió en el Título IV la numeración de códigos cortos para la provisión de contenidos y aplicaciones a través de SMS/MMS.

Handwritten mark

Que mediante la Resolución CRC 3501 de 2011, se establecieron las condiciones de acceso a las redes de telecomunicaciones por parte de Proveedores de Contenidos y Aplicaciones –PCA- a través de mensajes cortos de texto (SMS), mensajes multimedia (MMS) y mensajes USSD sobre redes de telecomunicaciones de servicios móviles, y se definió en el Título IV de la misma resolución la estructura de la numeración de códigos cortos para la provisión de contenidos y aplicaciones a través de SMS/MMS/USSD.

Que mediante Resolución CRC 4259 de 2013 se asignaron veinte (20) códigos cortos a la empresa **CELMEDIA MKT S.A.**, entre los cuales se encuentra el código 87221.

Que el artículo 18 de la Resolución CRC 3501 de 2011, dentro de las causales de recuperación de códigos cortos establece que un código corto se puede recuperar cuando el agente asignatario ya no utiliza o no necesita los recursos de numeración.

Que la empresa **CELMEDIA MKT S.A.**, el 2 de julio de 2015, mediante oficio de radicado número 201531965, realizó la devolución de un (1) código corto para la provisión de contenidos y aplicaciones a través de SMS/MMS/USSD, así:

Código corto	Modalidad de servicio
87221	Gratuito para el usuario

Que una vez revisada la solicitud de devolución del código corto de la empresa **CELMEDIA MKT S.A.**, se determinó la pertinencia de la misma conforme con lo establecido en el Título IV de la Resolución CRC 3501 de 2011.

Que el artículo 19 de la Resolución CRC 3501 de 2011 establece que posteriormente a la recuperación de un código corto, el mismo permanecerá en reserva por un periodo mínimo de seis (6) meses, después del cual podrá ser asignado nuevamente.

Por lo que,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Aceptar la devolución de un (1) código corto para la provisión de contenidos y aplicaciones a través de SMS/MMS/USSD de **CELMEDIA MKT S.A.**, y en consecuencia proceder a modificar el estado a "reservado" durante los seis (6) meses posteriores a la fecha de expedición del presente acto, así:

CÓDIGO CORTO	MODALIDAD DE SERVICIO
87221	Gratuito para el usuario

ARTÍCULO 2. Notificar personalmente la presente resolución al Representante Legal de la empresa **CELMEDIA MKT S.A.** o a quien haga sus veces, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, advirtiéndole que contra la misma procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

Dada en Bogotá, D.C., a los

13 JUL 2015

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DAVID AGUDELO BARRIOS

Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Atención al Cliente

Rad. 201531965

Revisado por: David Agudelo Barrios

Proyectado por: Olga Patricia Cortés Díaz. **OCD**